

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE SANGÜESA DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD - OSASUNBIDEA PARA LA INSTALACIÓN DE RAYOS X.

1. OBJETO, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA:

El objeto del presente pliego es establecer las cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de las obras ampliación del centro de salud de Sangüesa del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea para la instalación de Rayos X.

Órgano de contratación: Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Unidad gestora: Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales de Atención Primaria.

Nomenclatura CPV (Common Procurement Vocabulary): 45215100-8 (Trabajos de construcción de edificios relacionados con salud),

2. NATURALEZA, PROCEDIMIENTO Y TIPO DE EXPEDIENTE:

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se califica como contrato de obras.

El expediente será de tramitación ordinaria, y el procedimiento de adjudicación del contrato es abierto inferior al umbral comunitario, de acuerdo con la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos, siendo el criterio de adjudicación exclusivamente el precio ofertado.

3. IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene un importe máximo de licitación de 137.714,61 euros, **IVA excluido**.

El presupuesto del contrato asciende a un total de 166.634,68 euros, IVA del 21 % incluido.

El valor estimado del contrato es de 137.714,61 euros **IVA excluido**.

4. CONDICIONES TÉCNICAS:

Las expresadas en el adjunto Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el presente Pliego y no estén incurso en alguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Los requisitos señalados en el párrafo anterior deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La Administración podrá también contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo establecido el artículo 10.2. de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. En este caso los licitadores agrupados responderán solidariamente ante la Administración de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas físicas o jurídicas integrantes de entidades carentes de personalidad jurídica podrán contratar de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya presentado el licitador infractor.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

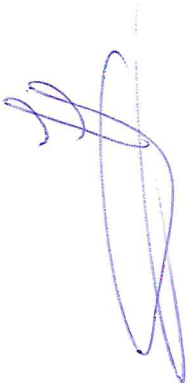
6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZO:

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Avenida del Ejército, número 2, de Pamplona 31002), así como en cualquiera de las Oficinas de Registro General del Gobierno de Navarra o en los restantes registros y oficinas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo de presentación de proposiciones de **veintidos** días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Los interesados podrán solicitar por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de doce días respecto a dicha fecha límite.

En el caso de no facilitarse la información adicional debidamente requerida seis días antes de la fecha límite de presentación de proposiciones podrá prorrogarse el plazo de presentación de proposiciones en los días que sean precisos para cumplir dicha previsión, siempre que dicha información fuera relevante para la adecuada presentación de ofertas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico enviado a ssgcoap@navarra.es en el mismo día, acompañando al anuncio, fotocopia del resguardo justificativo del certificado de correos de haber realizado la imposición del envío dentro del plazo de presentación de proposiciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad del los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones se presentarán en un SOBRE ÚNICO, en el que se incluirán otros DOS, debiendo estar todos ellos cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren, constando el nombre y apellidos o razón social de la empresa, NIF, dirección postal y teléfono, y firmados por el licitador o la persona que lo represente, con su nombre y NIF correspondiente.

Los DOS sobres, cerrados y firmados por el licitador, además de los datos que señala el párrafo anterior, contendrán la leyenda y los documentos que a continuación se indican:

Sobre Número 1: Documentación General para el CONTRATO DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE SANGÜESA DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD - OSASUNBIDEA PARA LA INSTALACIÓN DE RAYOS X

Sobre Número 2: Oferta Económica para el CONTRATO DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE SANGÜESA DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD - OSASUNBIDEA PARA LA INSTALACIÓN DE RAYOS X.

7. CONTENIDO DE LOS SOBRES:

Cada uno de los sobres mencionados en la Cláusula anterior contendrá la siguiente documentación:

SOBRE NÚMERO 1 DE “DOCUMENTACIÓN GENERAL”:

1).- Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

A) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, (Boletín Oficial de Navarra, número 149, de 30 de noviembre de 2007) por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

B) Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

b.1. Si los licitadores son **personas jurídicas** será obligatoria la presentación de:

- Copia de la escritura de constitución de la sociedad o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Copia de poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si este requisito fuera exigible conforme a la legislación registral, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, y del D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

b.2. Si los licitadores son **personas naturales**, será obligatoria la presentación de la copia autenticada notarial o administrativamente del D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.

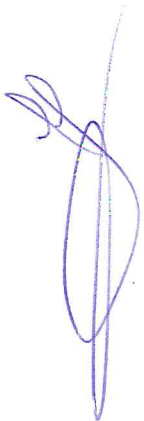
C) Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatorio:

- La acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados A) y B) precedentes.

- Un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos hasta la extinción de los mismos, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y

pagos de cuantía significativa. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas y personas físicas concurrentes como por el citado apoderado.

D) Empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del documento nacional de identidad, o documento equivalente, de dicho representante.



E) Empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del documento nacional de identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

2).- Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

2.1. Presentación del último recibo del pago del Impuesto de Actividades Económicas, salvo que se haya declarado en el Anexo 2 que está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, conforme a la normativa de aplicación, y declaración responsable conforme al modelo del Anexo 2, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, acreditación de estar exento del pago.

2.2. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, salvo que se haya declarado en el Anexo 2 que no está obligado a la presentación de declaraciones tributarias.

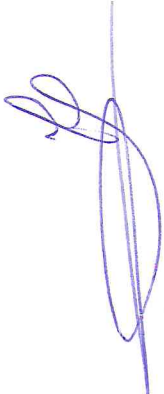
2.3. Certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, salvo que se haya declarado en el Anexo 2 que la empresa no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en la citada Hacienda Tributaria.

3).- Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de

sus obligaciones con la Seguridad Social, o, salvo que haya declarado en el Anexo 2 que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.

4).- Declaración responsable de que el licitador cumple con las condiciones para contratar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, no estando incurrido en causa de exclusión de contratar conforme a lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006 de, 9 de junio, de Contratos Públicos (conforme al modelo del **Anexo 2** de los pliegos).

5).- Declaración responsable del licitador de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes (conforme al modelo del **Anexo 2** de este pliego).



6).- Declaración responsable sobre el número de trabajadores que emplea la empresa y que deberán cumplimentar todos los licitadores (conforme al **Anexo 2** de este Pliego), a efectos de acreditar que las empresas que emplean a un número de 50 o más trabajadores cumplen con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, o con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

7).- Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante una declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, del volumen global de negocios de los últimos ejercicios disponibles (años 2014, 2015 y 2016) en función de la fecha de creación o inicio de las actividades del licitador, en la medida que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. **Dicho volumen de negocios total, resultado del sumatorio de los tres años, deberá ser superior a 135.000 euros, IVA excluido.**

En caso de licitadores que se presenten en concurrencia conjunta, la cifra mínima del volumen global de negocios se podrá acreditar por uno, varios o todos los licitadores concurrentes.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación, siempre que la misma sea considerada suficiente por la Administración.

8).- Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica del licitador se acreditará aportando la siguiente documentación:

Acreditación de la realización de una obra de construcción y/o reforma de un edificio, finalizada en los CINCO últimos años, con un presupuesto final supe-

rior a 135.000 € (IVA excluido), y esté avalada por un certificado, suscrito por alguno de los siguientes agentes de la edificación: Alguno de los integrantes de la dirección facultativa de la obra o por el promotor, donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. La empresa presentará dicho certificado conforme al Anexo 4 de las presentes Cláusulas.

10).- Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificaciones: Identificación de una dirección de correo electrónico, entre otros datos, para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos en el caso de reclamación en materia de contratación pública (conforme al modelo del **Anexo 3** de este Pliego).

11).- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador o candidato.

Será suficiente la presentación de fotocopias, sin perjuicio de que el licitador pueda aportar otro tipo de documento, si bien, en caso de tratarse de fotocopias, la Administración podrá requerir, en caso de duda, la aportación del original para su cotejo. Asimismo, deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

SOBRE NÚMERO 2 de “OFERTA ECONÓMICA”

El Sobre Número 2 contendrá la oferta económica redactada de acuerdo al modelo adjunto (conforme al **Anexo 3** del pliego), que deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) No podrá ser superior al presupuesto máximo fijado para este contrato.
- b) En todo caso, se entenderá que **no** incluye el impuesto sobre el Valor Añadido.

8. INADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas respecto de ninguno de los elementos de la oferta. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de dichas propuestas variantes o alternativas presentadas por el licitador.

9. MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente:

Titular: don Jesús Barace Egaña, Jefe del Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea.

Suplente 1º: doña M^a Mar Malón Musgo Subdirectora de Atención Primaria y Continuidad Asistencial de Navarra Este del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea.

Suplente 2º: don Borja Azaola Estevez, Subdirector de Atención Primaria y Continuidad Asistencial de Navarra Norte del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea.

Vocales:

Titular: don Argimiro Aldaba Redín, Jefe de la Sección de Servicios Generales y Mantenimiento de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Suplente 1º: don Marcos Garijo Urreaga, Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Suplente 2º: doña Lidia Álvarez Zapater, Jefe de la Sección de Aprovisionamiento de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Titular: don Raúl Montes Trincado, Arquitecto Técnico de la Sección de Servicios Generales y Mantenimiento de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Suplente 1º: doña María Arbona Celaya, Jefe de Sección de Cuidados Asistenciales y Atención Domiciliaria Navarra-Este de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea.

Suplente 2º: doña María Goñi Cebrián, Arquitecto Técnico del Servicio de Infraestructuras del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Titular: doña M^a Ángeles Montes Ros Interventora Delegada en el Departamento de Salud.

Suplente 1º: doña Pilar Colom Beltrán, Interventora Delegada en el Departamento de Salud.

Suplente 2º: doña Camino Tellechea Erro, Interventora Delegado en el Departamento de Salud.

Vocal-Secretario:

Titular: Mónica Monreal Cía, Técnico de Administración Pública, Rama Jurídica, del Servicio de Régimen Jurídico del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Suplente 1º: Rubén Pérez Goñi, Técnico de Administración Pública, Rama Jurídica, del Servicio de Régimen Jurídico del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Suplente 3º: Ana Román Puerta, Técnico de Administración Pública, Rama Jurídica, del Servicio de Régimen Jurídico del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

10. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el Sobre número 1 de "Documentación General" de las proposiciones presentadas en plazo, realizando las actuaciones señaladas en los apartados 1.a) y 1.b) del artículo 61 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo, según las circunstancias, de entre cinco y diez días naturales.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c) del citado artículo 61, procederá a la admisión de los licitadores que hayan presentado correctamente la documentación de este Sobre número 1, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

11. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS:

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio publicado al efecto en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación, tendrá lugar en acto público la apertura y lectura de los Sobres número 2 de "Proposiciones Económicas" presentadas por las empresas admitidas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

Previamente a la apertura del Sobre número 2 de "Proposición Económica", el Presidente de la Mesa de Contratación notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión, y de las proposiciones admitidas, dándose publicidad de los resultados de la valoración de las propuestas técnicas.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación en favor del licitador que haya presentado la oferta de menor cuantía, en la que se señalará el orden de prelación de cada proposición.

12. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO:

La Mesa de Contratación propondrá la adjudicación del presente contrato al licitador cuya oferta económica sea la de menor cuantía de entre las empresas cuyas ofertas hayan sido aceptadas.

SITUACIONES DE EMPATE:

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes, se produjera empate entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

A estos efectos, se entenderá que son trabajadores con discapacidad los que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

La realización de buenas prácticas en materia de género se acreditará mediante la presentación del distintivo de "Igualdad en la Empresa" previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad, desarrollado por Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por ley.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DE LA ADJUDICACIÓN:

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

La adjudicación por el órgano de contratación deberá producirse en el plazo máximo de veinte días a contar desde la apertura pública de las proposiciones económicas.

La eficacia de la adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la fecha de remisión de la notificación de la selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

14. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

La empresa que haya resultado adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, y dentro de los 15 días naturales contados desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, la siguiente documentación:

- 1) Garantía para el cumplimiento de obligaciones: El resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una

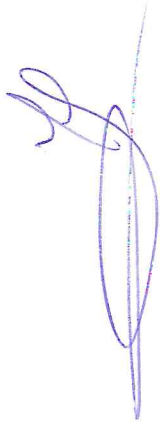
garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Dicha garantía se constituirá en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

De no constituirse la garantía por causas imputables al empresario seleccionado, la Administración declarará resuelto el contrato.

2) Si la adjudicataria es una unión de empresarios constituida temporalmente al efecto, deberá aportar la escritura pública de constitución de la misma y el NIF que se le haya asignado.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:



El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado, debiendo el adjudicatario abonar a la Administración una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en la Ley Foral de Contratos Públicos para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicarlo al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva convocatoria.

16.- APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:

De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista, en aplicación del estudio de seguridad y salud, o del estudio básico, elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el citado estudio o estudio básico.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de la obra.

17.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO:

La ejecución del contrato de obra comenzará con el Acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo máximo de **siete días** desde la fecha de su formalización, se procederá a la comprobación del replanteo entre la Unidad Gestora de la Administración encargada de las obras y el contratista, extendiéndose acta del resultado, que será firmada por ambas partes interesadas, dando comienzo al plazo establecido para la ejecución de las obras.

18.- COMIENZO DE LAS OBRAS:

Una vez formalizado el contrato, comprobado el replanteo y aprobado el plan de seguridad y salud, el comienzo de las obras se hará inmediatamente después de dar orden la Dirección Facultativa o la Administración contratante en dicho sentido y el ritmo y orden de las mismas se ajustará al programa de desarrollo de los trabajos a realizar, en tiempo y costo óptimo, según figura en los Proyectos.

19.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DEMORA:

El plazo para la ejecución de las obras se empezará a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la comprobación del replanteo o, en su caso, la notificación al contratista de la autorización para iniciarlas y aquellas deberán quedar terminadas en el plazo de 4 meses.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva, si los hubiere.

No obstante el Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea, podrá retrasar dicho plazo cuando las circunstancias organizativas o asistenciales de funcionamiento del centro así lo requieran.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales de tal forma que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 103.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 % del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

20.- RIESGO Y VENTURA:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías, o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del presente contrato o de su ejecución.

Será también de cuenta del adjudicatario la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias que conlleve la ejecución del contrato, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.

En el presente contrato no se llevará a cabo revisión de precios, dado que el presupuesto de los Proyectos se encuentra suficientemente valorado en relación con el tiempo de ejecución de la obra.

21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares, al Proyecto que sirve de base al contrato y de acuerdo al "**Procedimiento de Control de Obras**" del Servicio Navarro de Salud, a los "**Requisitos para cableados en edificios del Gobierno de Navarra**" y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director facultativo de las obras o la Administración contratante.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

22.- SUMINISTRO DE ÚTILES Y PERSONAL:

Todas las unidades de obra se considerarán completamente terminadas, incluyéndose todos los elementos y accesorios, aunque no estén especificados en los detalles de las distintas unidades, por lo que serán de cuenta del adjudicatario, además de la mano de obra necesaria, la aportación de todos los materiales que constituyen cada una de las unidades de obra a realizar.

Se entiende comprendido en la mano de obra el pago de retribuciones, con todas las cargas que en virtud de las obligaciones legales en vigor estén establecidas o se establezcan con carácter general; el de la herramienta necesaria y el de todos los elementos auxiliares de la obra, no solamente para que ésta se realice en las debidas condiciones de seguridad y garantía para las personas y cosas, sino también para la ejecución de la misma.

Será también de cuenta del adjudicatario la aportación de todo el material necesario para encofrados, aperos, replanteos de obra, andamios, vallados, almacenes de materiales, oficina provisional de obra, aparatos de mezcla, elevadores y, en general, de todos aquellos elementos que sean precisos en número y calidad para la buena ejecución de las obras

23.- MUESTRAS:

A partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el contratista deberá preparar y presentar a la Dirección Facultativa o a la Administración contratante, para su aprobación, las muestras de aquellos elementos que interviniesen en la construcción.

24.- MATERIALES:

Todos los materiales que se empleen en las obras serán de la mejor calidad, dentro de sus clases respectivas, tanto en su estado de conservación como en su forma, dimensiones y procedencia, ateniéndose en su manipulación a las buenas prácticas de la construcción y a las normas particulares que se señalen para cada caso.

La Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante, se reserva el derecho de análisis y experimentación de aquellos materiales que crea oportuno, así como el desechar los que a su juicio no reúnan las condiciones necesarias, debiéndose retirar inmediatamente de la obra los que se encuentren en este caso y sustituirlos por otros que sean aceptados.

Los gastos que ocasionen los análisis y pruebas para el reconocimiento de los materiales serán por cuenta del contratista.

Si el adjudicatario lo reclama, la Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante, deberá firmar una relación de las faltas y defectos que justifiquen la no admisión de los materiales, pudiendo aquél solicitar que sean comprobados por los Centros o Laboratorios oficiales que existen.

A este efecto, se tomarán las muestras por la Dirección Facultativa o, en su defecto, por personal de la Administración contratante, en presencia del contratista, remitiéndose cerradas para su análisis de comprobación, y si las circunstancias o estado de las obras no permitieran esperar esta resolución, la Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante podrá imponer el empleo de otros materiales que mejor parezcan, a fin de evitar daños que pudieran resultar de la paralización de los trabajos. Si del informe del laboratorio se desprendiese que la razón asiste a la Dirección Facultativa o, en su defecto, a la Administración contratante, será de cuenta del contratista los gastos ocasionados por los análisis y pruebas y si fuera desfavorable al dictamen de la Dirección, los gastos correrán a cargo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

25.- TRABAJOS DEFECTUOSOS:

El contratista adjudicatario es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras que haya contratado y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le libre de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante, hayan examinado y reconocido la construcción durante la obra o los materiales empleados.

Para mejor inteligencia del contratista respecto a las obligaciones que se impone al aceptar este contrato, deberá tener presente que, siendo la base principal de la ejecución de estas obras las que se manifiestan en los planos y demás documentos de los proyectos, se compromete a ejecutarlas con la debida solidez y perfección, sujetándose a cuantos detalles de construcción y órdenes reciba de la Dirección Facultativa o, en su defecto, de la Administración contratante, durante el curso de los trabajos.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los referidos planos e instrucciones, el contratista deberá demolerla a sus expensas, hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa o, en su defecto, de la Administración contratante.

26.- OBLIGACIONES LABORALES:

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para la obra, no adquirirá relación laboral alguna con el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario.

En consecuencia, el adjudicatario deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

27.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA:

El personal del adjudicatario adscrito a la obra será regido por capataces y encargados en número suficiente para la debida organización y dirección de la obra.

Durante todas las horas hábiles de ejecución de los trabajos estará presente el Jefe de Obra que, a falta del contratista, pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa o, en su defecto, de la Administración contratante.

El contratista respetará las órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa o de la Administración contratante. Cuando las mismas fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que sean vinculantes para las partes. La ratificación expresa se realizará en el correspondiente Libro de Ordenes o por cualquier otro medio que sirva para acreditar fielmente su existencia y conformidad.

28.- PLANOS COMPLEMENTARIOS E INFORMACIÓN REQUERIDA:

Todos los planos que se desarrollen en el curso de ejecución de la obra tendrán que ser previamente autorizados con el Visto Bueno de la Dirección Facultativa, no autorizándose la ejecución de obra alguna que se realice sin cumplir este requisito.

Con carácter previo a la recepción de la obra, se entregará a la Administración contratante la documentación actualizada del estado final de la obra en general y por cada uno de los apartados y/o planos obrantes en los proyectos. Se entregará de cada plano una copia en soporte magnético, según especificaciones de la Administración contratante y DOS copias en papel.

Asimismo, se entregarán listados con los datos de los proveedores y gremios subcontratistas especificando las unidades de obra en las que se han participado, manuales de instrucciones, características y mantenimiento de todos los aparatos instalados en la obra. Tales manuales deberán estar redactados necesariamente en castellano.

29.- ROTULACIÓN:

El contratista vendrá obligado a colocar, a sus expensas, un cartel en el que se anuncien las características de la obra, ejecutando su diseño y materiales de acuerdo con el Decreto Foral 157/1986, de 13 de junio (publicado en el BON nº 88, de 16 de julio de 1986).

30.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía de la presente contratación queda fijado en 3 AÑOS.

Concluida la ejecución de las obras se celebrará, en el plazo señalado en el artículo 122 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, un acto formal de recepción de las obras, al que concurrirán técnicos de la Unidad Gestora del contrato, en representación de la Administración, Dirección Facultativa encargada de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía.

Si las obras no se encuentran correctamente ejecutadas, sin perjuicio de las penalidades por demora, el facultativo director de obra señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas para su subsanación fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo, si el contratista no hubiese subsanado las deficiencias observadas podrá habilitarse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la Administración, a los efectos de cómputo del período de garantía.

El contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

31.- ABONO DE LAS OBRAS:

La expedición de certificaciones se realizará conforme a lo dispuesto a continuación.

Con carácter previo a la expedición de la certificación de final de obra, el contratista comunicará la obra ejecutada hasta fin de mes a la Dirección de Obra. La Dirección de obra, en caso de estar de acuerdo con lo comunicado por el contratista expedirá la certificación o si no lo estuviese, elaborará su propia propuesta de certificación, que elevará a la unidad gestora del contrato y simultáneamente remitirá un ejemplar de la misma al contratista para que manifieste su conformidad o reparos en el plazo de quince días naturales desde la recepción de dicho documento.

La certificación se entenderá expedida una vez que, recibidas las alegaciones del contratista o bien, terminado el plazo para efectuarlas, sea aprobada dicha certificación.

Los abonos de las certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta a expensas del resultado de la medición final, sin que supongan aprobación o recepción de las unidades comprendidas en ellas.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra, formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de expedición de las certificaciones que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo

establecido para la liquidación del contrato, o bien desde la fecha de finalización del plazo de treinta días para la expedición de una certificación sin que esta haya sido expedida.

Transcurridos dichos plazos sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente un interés de demora, sin necesidad de intimación o requerimiento, equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación, efectuada antes del primer día natural del semestre del que se trate, más siete puntos porcentuales, salvo que en las condiciones reguladoras se haya establecido otro mayor.

Si se produce la demora, la fecha de inicio para el cálculo de los intereses de demora será la del trigésimo día natural desde la expedición de las certificaciones de obras.

A los efectos del devengo del tipo de interés de demora, si el acto de recepción o conformidad no se celebrase en el plazo establecido por causas imputables a la Administración, se considerará celebrado el último día del plazo, por lo que el interés de demora se devengará a partir del sexagésimo día natural siguiente a dicha fecha.

Siendo el tipo de contrata a medición, las cantidades a percibir por el adjudicatario serán las resultantes de aplicar los precios unitarios del presupuesto del proyecto a las unidades de obra realmente ejecutadas, incrementadas por los coeficientes de gastos generales y beneficio industrial y aplicando al importe total el porcentaje correspondiente a la baja realizada y posteriormente el IVA correspondiente.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, siempre que concurren circunstancias imprevistas y dichas prestaciones no puedan separarse del proyecto o contrato inicial sin causar graves inconvenientes al interés público, según lo dispuesto en el artículo 105.2 b) de la Ley Foral 6/2006.

Las modificaciones realizadas por el adjudicatario sin previa autorización de la Administración no generarán ninguna obligación por parte de la Administración.

33.- DAÑOS Y PERJUICIOS:

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá

única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se determinará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra éste.

34.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA:

Serán objeto de penalización el incumplimiento total o parcial por el contratista de las prohibiciones establecidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ella y, en particular, el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato así como el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto de los plazos parciales, de forma tal que haga presumir racionalmente la imposibilidad del cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las siguientes penalidades previstas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos:

El 1 por 10.000 del Presupuesto de Adjudicación de euros diarios.

El incumplimiento de tres órdenes sucesivas de la Unidad Gestora notificadas por escrito, referidas a las obligaciones asumidas por el contratista en el contrato, podrá dar lugar a la resolución del mismo.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

35.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES:

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, previa motivación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

1.- Faltas penalizables.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso en las distintas labores de obra entre cinco y siete días.
- La falta de puntualidad del personal o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes en la obra, limpieza del recinto una vez acabados los trabajos.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios del centro de salud.
- En general, el incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

Falta grave: Se consideran faltas graves las siguientes:

- El retraso en las distintas labores de obra entre ocho y quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de la obra.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia de la inadecuada ejecución de los trabajos.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La no retirada en el plazo de quince días de materiales sobrantes en la obra, limpieza del recinto una vez acabados los trabajos.
- En general, el incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

Falta muy grave: Serán las siguientes:

- El fraude económico al Servicio Navarro de Salud, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso en las distintas labores de obra por un plazo superior a quince días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones que perjudique en grado máximo o paralice el contrato.
- La comisión de tres faltas graves en el transcurso de la obra.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos de la Dirección Facultativa o del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, siempre que ésta

sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados o subcontratista.

- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Servicio Navarro de Salud.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- En general, toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de carácter muy grave de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

2.- Cuantía de las penalidades.

Se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Por la comisión de falta leve, se podrá sancionar con un importe de entre el 0.01% y el 0,03% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por la comisión de falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 0.031 % y el 0.1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La comisión de falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 0.11% y el 1 % del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de penalidades no excluirá la eventual indemnización de daños y perjuicios por los daños ocasionados por el contratista.

36.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

Se señalan como causas de resolución del contrato de obras las previstas en los artículos 124, 126 y 139 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

37.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

La subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato será posible siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el artículo 110.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Las empresas subcontratistas deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) del Sector de la Construcción, siendo obligación de la adjudicataria verificar el cumplimiento de este requisito previamente a la contratación de la empresa subcontratista.

En todo caso el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La cesión del contrato podrá realizarse, previa autorización expresa por parte de la Administración, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 111.1.b) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

38.-REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En el caso de incumplimiento por parte del contratista de estos apartados de la cláusula social, el órgano de contratación podrá optar por:

a) resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la Ley Foral de Contratos Públicos por un período de 5 años.

b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con una

imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

39.-REQUERIMIENTOS DE TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES:

Quienes concurren al presente proceso de licitación aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

40.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos que proceda.

Los acuerdos correspondientes podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

41. RÉGIMEN JURÍDICO:

El contrato a que se refiere el presente Pliego se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo no previsto en ellas, por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Este pliego, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares, sus Anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

42. RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación a la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados o, en su defecto, al de su publicación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

43. TRATAMIENTO DE DATOS:

1).- Obligaciones generales.

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

2).- Ficheros propiedad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Todos los ficheros que se pongan a disposición del adjudicatario para la ejecución del contrato son propiedad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y están registrados y sometidos a la salvaguarda que establece la legislación vigente, en especial la relativa a la protección de datos de carácter personal. Toda utilización con propósito distinto al fijado en el contrato y, en especial, toda cesión de información a terceros, generará responsabilidad, que será exigida ante los tribunales.

En este contrato es necesario el acceso por parte de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal y clínico, propiedad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, contenidos en los ficheros, sean éstos informáticos o en pa-

pel que, estando inscritos en el Registro General de Protección de Datos, se relacionan en el apartado 17.5 del Cuadro de Características.

En relación con estos ficheros el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea tiene la condición de Responsable del Fichero o del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

El adjudicatario, como Encargado del Tratamiento, adoptará las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso, implantadas respecto de los sistemas que los albergan, establecidas en la normativa de aplicación.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

3).- Ficheros del adjudicatario.

Si para la ejecución del contrato el adjudicatario, en aplicación de la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra, debe tener una historia clínica referida al conjunto de datos de salud y pruebas de los diferentes procesos asistenciales realizados a los pacientes, adquiere la condición de Responsable del Tratamiento o Responsable del Fichero respecto de sus historias clínicas.

Como Responsable de Tratamiento de su fichero de historias clínicas, el adjudicatario deberá observar las disposiciones contenidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, integración de la historia clínica, usos, accesos y conservación de la misma, aplicando las medidas de seguridad de nivel alto de los datos personales tratados en los términos exigidos en la citada normativa y está obligado a establecer el procedimiento para el ejercicio de los derechos acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte de los pacientes en lo referente a datos y pruebas contenidas en sus historias clínicas.

4).- Conexiones a la red informática del Gobierno de Navarra.


En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato, el adjudicatario estuviera obligado a conectar algún sistema informático a la red informática del Gobierno de Navarra, redactará una propuesta de anexo al contrato donde se recogerá el inventario del equipamiento a instalar, en cuanto a software, hardware y base de datos. Para instalar el equipamiento, previamente el anexo deberá ser formalizado, si procede, por el órgano de contratación y el adjudicatario. Este inventario deberá ser actualizado, siguiendo el mismo procedimiento, en el momento de ser necesario cualquier cambio en el mismo. Así mismo, para conectar dicho equipamiento informático a la red informática del Gobierno de Navarra, el adjudicatario deberá obtener previamente la autorización expresa para realizar dicha

conexión por parte del Servicio de Sistemas de la Información Sanitaria del Departamento de Salud.

5).- Subcontratación.

En los casos en que este pliego lo permita, si el adjudicatario pretende subcontratar, total o parcialmente, alguna de las prestaciones objeto del contrato, deberá hacerlo conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

6).- Fin del tratamiento.



El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el citado organismo autónomo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por la unidad gestora del contrato. Así mismo, incorporará los datos de carácter personal y clínico, originados como consecuencia de la asistencia prestada a los pacientes, a los ficheros correspondientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, siguiendo las citadas instrucciones.

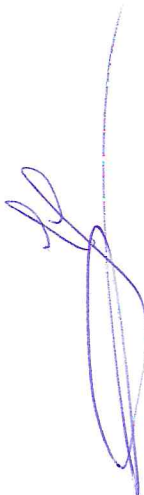
7).- Auditorías.

La empresa adjudicataria podrá ser objeto de auditoría directa por parte de los servicios técnicos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, para conocer la legitimidad de los accesos a las historias clínicas de los pacientes.

ANEXO 1

HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR

(A incluir en Sobre Número 1 de "Documentación General")



Don/Doña
con DNI número
con domicilio en
en nombre propio o en representación de (*táchese lo que no proceda*)
con NIF
con domicilio en

DECLARA:

Que, a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el presente procedimiento de contratación, rogamos contacte con D./D^a:, DNI:, en la siguiente dirección electrónica, dirección postal y números de teléfono y fax:

- E-mail:.....
- Dirección postal:
- Teléfono:.....
- Fax:.....

Lugar, fecha y firma

(Es imprescindible cumplimentar todos los datos)

ANEXO 2

(A incluir en Sobre Número 1 de "Documentación General")

Don/Doña:
con DNI número:.....con domicilio en:
en nombre propio o en representación del licitador (*táchese lo que no proceda*):.....
.....con NIF.con domicilio en:

DECLARA bajo su responsabilidad:

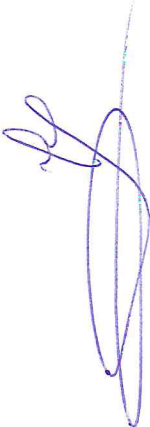
- 1º.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incurso en prohibición de contratar con la Administración, conforme al artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, ni en incompatibilidad, de acuerdo con el artículo 20 de la misma Ley Foral.
- 2º.- Que la empresa: (*Marque la casilla correspondiente*)
 No se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
 Está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, conforme a la normativa de aplicación.
- 3º.- Que la empresa: (*Marque la casilla correspondiente*)
 No está obligada a la presentación de declaraciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra.
 No está obligada a la presentación de declaraciones tributarias con las Administraciones Tributarias distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra.
- 4º.- Que la empresa: (*Marque la casilla correspondiente*)
 No está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.
- 5º.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- 6º.- Que la empresa emplea a: (*Marque la casilla correspondiente*)
 Menos de 50 trabajadores.
 50 o más trabajadores y (*Marque la casilla que corresponda*):
 Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de la personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
 Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

(Lugar, fecha, firma del licitador)

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(A incluir en Sobre Número 3 de "Proposición Económica")



D/Dña.con DNI
..... y domicilio en calle
....., actuando en nombre propio o en re-
presentación de (táchese lo que no proceda)
..... con NIF
..... y domicilio en calle
..... teléfono fax
....., enterado del anuncio de licitación para la contratación de las
obras ampliación del centro de salud de Sangüesa del Servicio Navarro de Salud
– Osasunbidea para la instalación de Rayos X, acepta incondicionalmente los
Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas
Particulares que rigen esta contratación, y se compromete a realizarlo con estricta
sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el precio, IVA excluido, que
a continuación se indica:

Concepto	OFERTA ECONÓMI- CA (IVA excluido)
Importe	euros

Tipo del I.V.A. aplicable: %.

(Lugar, fecha, firma del licitador)

ANEXO 4

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA

Identificación de la obra:

Tipología edificatoria:

Promotor:

Dirección facultativa:

- Director de la Obra:
- Director de ejecución material de la obra:
- Representante de la ingeniería (si la hubiese):

Constructor(es) que participaron en esta obra:

Fecha de recepción de la obra:

Presupuesto final de la obra (IVA excluido):

DATOS DEL AUTOR DEL INFORME INTEGRANTE DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA PROMOTOR

Agente de la edificación:

Nombre:

Firmado

En..... a..... de..... de 20.....

La obra aquí mencionada se realizó según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE SANGÜESA DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD - OSASUNBIDEA PARA LA INSTALACIÓN DE RAYOS X.

Las prescripciones técnicas particulares para las obras quedan reseñadas en el presente pliego y en el Proyecto y el Estudio de Seguridad y Salud, elaborado por el estudio de arquitectura TYM ASOCIADOS, aprobado por Resolución 536/2017, de 16 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Igualmente, las obras se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en el **“Procedimiento de Control de Obras”** del Servicio Navarro de Salud Osasunbidea”, aprobado por Resolución 1172/2006, de 24 de julio, del Director Gerente del citado organismo y los **“Requisitos para cableados en edificios del Gobierno de Navarra”** de marzo de 2010 establecidos por los Servicios de Sistemas de Información del Gobierno de Navarra.

Los documentos citados en estos pliegos de prescripciones técnicas particulares, es decir, Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud, “Procedimiento de Control de Obras del Servicio Navarro de Salud Osasunbidea” y el “Protocolo de actuación en materia de cableados entre la Dirección General para la sociedad de la información y el Servicio Navarro de Salud”, se publicarán en el anuncio de licitación.

Asimismo, la empresa adjudicataria, tras la formalización del contrato, deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en base al Estudio de Seguridad y Salud para su posterior aprobación por la administración contratante.

Por otro lado, las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro de constructor-poseedor de Residuos de Demolición (RCDs) del Gobierno de Navarra, al amparo del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Las obras de reforma aquí establecidas deben de realizarse sin interrumpir la actividad del Centro de Salud, y manteniendo el acceso rodado a la Residencia contigua. El contratista deberá acatar las disposiciones que estableciere tanto el Director de Obra, el Director de Ejecución de la obra, los técnicos de la unidad gestora del contrato, el coordinador de seguridad en fase de ejecución de la obra, la Sección de Prevención de Riesgos Laborales y la Dirección del Centro de Salud de Sangüesa, en cuanto a limpieza y medidas de evacuación de residuos provenientes de la construcción, así como de entrada y salida de materiales y otras posibles afecciones que puedan aparecer, como consecuencia de los trabajos a realizar durante el transcurso de las obras, en las proximidades del ámbito de actuación así como en materia de horarios y áreas de trabajo.

La empresa adjudicataria de las obras deberá tomar aquellas medidas que se consideren necesarias (cierre y sellado de la obra) para que la ejecución de los

trabajos no afecte la normal actividad del Centro de Salud y estas medidas se considerarán incluidas en la oferta económica del adjudicatario. Estas medidas serán aprobadas por la Sección de Servicios Generales y Mantenimiento de Atención Primaria, con la colaboración de la Dirección del Centro de Salud de Sangüesa.

El adjudicatario deberá solicitar licencias de ocupación, acometidas, etc necesarias para la realización de la obra y hacerse cargo de los costes que generen con excepción de la Licencia Mayor de Obra.

El adjudicatario deberá prestar total y plena colaboración con otros contratistas o suministradores de productos, particularmente con los suministradores de los equipos de Rayos X, equipamiento o similares. Para ello prestará acometidas, espacios o medios auxiliares necesarios sin coste adicional o de plazo alguno.

Asimismo se considerarán incluidos en la oferta económica del adjudicatario los traslados de mobiliario y las instalaciones provisionales que sean necesarios realizar para que la actividad del centro no se vea afectada por el transcurso de las obras.

El adjudicatario deberá tener en cuenta que debido al deber de prestar la asistencia sanitaria a los ciudadanos, al tratarse de un centro de atención continuada, pudiera haber algunos momentos de inactividad de alguno de los trabajos que se están realizando, en general tendrán prioridad el paso de trabajadores sanitarios, usuarios del centro y en especial cuando se produzca alguna urgencia sanitaria o sea preciso el paso de ambulancias, que vendrán marcados por la Administración contratante, y serán los necesarios para no interrumpir el servicio sanitario que se presta a los ciudadanos.

Estos períodos de inactividad de ejecución de las obras no generarán gasto alguno para la Administración, no teniendo derecho el adjudicatario a exigir pago o indemnización alguna por dicha inactividad.